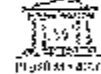


0040303

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



RECIBIDO

09 FEB 2013

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
SISAPAMBA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ANA LUZ BUENO PALLARES Y OTROS

A FAVOR DE:

EDGAR FERNANDO VACA HERRERA

CUANTÍA:

14.000,00

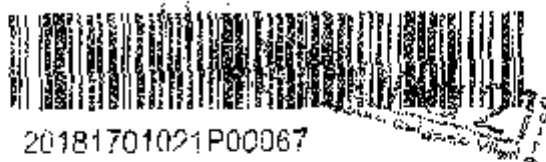
QUITO, a

09 DE ENERO DEL 2013

ACTO BONAE FIDEI



Factura: 002-003-000039367



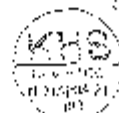
20181701021P00067

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Extracción N°:		20181701021P00067					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ENERO DEL 2018, 1957.					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUENO PALLARES ANA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	170377804	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARRILLO CASTILLO RODRIGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	170444118	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUENO PALLARES MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	170430042	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUENO PALLARES MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	170570682	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUENO PALLARES JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	170674607	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA HERNANDEZ EDGAR HERNANDEZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	170441280	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Cantón		Provincia		Cantón		Parroquia	
QUITO		QUITO		QUITO		QUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SIRAPAYBA CIA LTDA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		14000.00					

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21^{ra}
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri



1. *Pharmaceutical industry* – The pharmaceutical industry is the largest of the three industries, with sales of \$10.5 billion in 1997. It is the only industry that has not experienced a decline in sales since 1990. The industry is dominated by a few large firms, with the top five firms accounting for 40% of sales. The industry is highly competitive, with many firms competing for market share.

• •

• •

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA No. 2018-17-01-21-P00067

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

SISAPAMBA CIA.LTDA.

OTORGADA POR

ANA LUZ BUENO PALLARES Y OTROS

A FAVOR DE

EDGAR FERNANDO VACA HERRERA

CUANTIA: USD 14.000,00

Di 3 Copias – F.P.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, nueve de enero del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen: Por una parte, en calidad de cedentes, la señora Ana Luz Bueno Pallares y el señor Rodrigo Alejandro Carrillo Castillo, (Domiciliados en Intervalles Urb. Pallares Meneses Conj. Samayuc casa 5, analuzbueno007@gmail.com, 0998755032), por sus propios y personales derechos y por los que les pueda corresponder por la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí; la señora María Fernanda Bueno Pallares, (Domiciliada en Intervalles Urb. Pallares Meneses Conj. Samayuc casa 3, mariafernandabueno@gmail.com, 0987249335), por sus propios y personales derechos quien a su vez presenta la disolución de su sociedad conyugal que le permite suscribir esta escritura de manera independiente; la señora María Gabriela Bueno Pallares, (Domiciliada en La Morita Castrolandia)

Bra. Av. República del Salvador N35-145 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 51, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-rio.com



E7-38 y Av. Oswaldo Guayasamin, gabrielabueno@yahoo.es 0999844876) por sus propios y personales derechos, quien a su vez presenta las capitulaciones matrimoniales que le permite suscribir esta escritura de manera independiente; el señor José Antonio Bueno Pallares, (Domiciliado en Intervalles Urb. Pallares Moneses Conj. Samayuc casa 4, jbueno@sisapamba.com, 0998039626) por sus propios y personales derechos quien a su vez presenta las capitulaciones matrimoniales que le permite suscribir esta escritura de manera independiente; y por otra parte, en calidad de cesionario, el señor Edgar Fernando Vaca Herrera, (Domiciliado en Lerida E14-97 y Ladrón de Guevara, evaca@edylustflowers.net, 0995214569), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos y me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan; procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agreguen como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y, al efecto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de participaciones

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

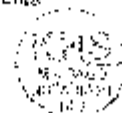
de la compañía SISAPAMBA CIA. LTDA. que se contiene en el
tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- A la celebración de esta cesión de participaciones, comparecen: Por una parte, en calidad de cedentes, la señora Ana Luz Bueno Pallares y el señor Rodrigo Alejandro Carrillo Castillo, por sus propios y personales derechos y por los que les pueda corresponder por la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí; la señora María Fernanda Bueno Pallares por sus propios y personales derechos quien a su vez presenta la disolución de su sociedad conyugal que le permite suscribir esta escritura de manera independiente; la señora María Gabriela Bueno Pallares por sus propios y personales derechos quien a su vez presenta las capitulaciones matrimoniales que le permite suscribir esta escritura de manera independiente; el señor José Antonio Bueno Pallares por sus propios y personales derechos, quien a su vez presenta las capitulaciones matrimoniales que le permite suscribir esta escritura de manera independiente; de aquí en adelante referidos como los CEDENTES; y por otra parte, en calidad de cesionario, el señor Edgar Fernando Vaca Herrera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casados, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para asumir derechos y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía SISAPAMBA CIA LTDA se constituyó con el nombre de ROSASISAPAMBA CIA LTDA mediante escritura pública otorgada el veintitrés de julio de dos mil siete ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo.

Dirección: Av. República del Salvador N35-146 entre Sucre y Portugal, Edificio Primera Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460666

Email: info@notaria21-rio.com



el veinticinco de octubre de dos mil siete. **Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el nueve de julio de dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, el veintiuno de noviembre de dos mil doce, se procedió al cambio de denominación de la compañía por el de SISAPAMBA CIA LTDA. **Tres.-** Mediante escritura pública celebrada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete ante la Notaria Vigésimo Primera del cantón Quito, Notaria María Laura Delgado Viteri, e inscrita el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, la compañía realizó un aumento de capital por ciento diecinueve mil dólares de los Estados Unidos dando un total de ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de capital pagado y suscrito. **Cuatro.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía en junta celebrada el cinco de enero de dos mil dieciocho, por acuerdo unánime decidió autorizar, la cesión de catorce mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de propiedad de los CEDENTES, a favor del señor Edgar Fernando Vaca Herrera, quien pasa a ser socio de la Compañía; de conformidad con el detalle que se indica a continuación:-----

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO
Ana Luz Bueno Pallares	3500	Edgar Fernando Vaca Herrera
María Gabriela Bueno Pallares	3500	Edgar Fernando Vaca Herrera
María Fernanda Bueno Pallares	3500	Edgar Fernando Vaca Herrera
José Antonio Bueno Pallares	3500	Edgar Fernando Vaca Herrera
TOTAL	14,000	

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Cinco.- En virtud de la cesión realizada, el Capital Social de la Compañía se encuentra conformado según el detalle que se indica a continuación: -----

Socios	Capital Actual (USD)	Participaciones	Porcentaje
Ana Luz Bueno Pallares	US\$ 31,500	31,500	22,5%
María Gabriela Bueno Pallares	US\$ 31,500	31,500	22,5%
María Fernanda Bueno Pallares	US\$ 31,500	31,500	22,5%
José Antonio Bueno Pallares	US\$ 31,500	31,500	22,5%
Edgar Fernando Vaca Herrera	US\$ 14,000	14,000	10%
TOTAL	US\$ 140,000	140,000	100%

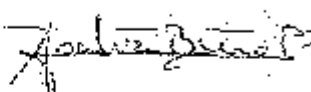
CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES ceden y transfieren, total e irrevocablemente, las participaciones sociales de conformidad con el detalle constante en el numeral CUATRO de la cláusula que antecede y que poseen en SISAPAMBA CIA.LTDA., a favor del señor Edgar Fernando Vaca Herrera. La cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones que le corresponden a los cedentes respecto de las participaciones que en este acto se ceden.

CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de catorce mil dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por el señor José Antonio Bueno Pallares, Gerente General y representante legal de SISAPAMBA CIA.LTDA., de la cual se desprende que efectivamente la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía



SISAPAMBA CIA LTDA. celebrada el día cinco de enero de dos mil dieciocho autorizó la cesión de participaciones objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA SEXTA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con el artículo ciento trece (art. 113) de la ley de compañías, las partes comparecientes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, y demás marginaciones que legalmente correspondan. Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos que así considere para la plena validez de este negocio jurídico.- (firmado) Minuta firmada por abogado Sebastián Saá Tamayo, matrícula número doce siete nueve nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SE VALOR LEGAL).- Leída esta escritura a los comparecientes por mi la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conjuntamente en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Ana Luz Bueno Pallares

CC. 1705370854.



Rodrigo Alejandro Carrillo Castillo,

CC. 1704464899.

(CONTINUAN LAS FIRMAS EN LA SIGUIENTE PÁGINA)

... La nota ...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de identificación: 1705370854

Nombres del ciudadano: BUENO PALLARES ANA LUZ

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRILLO CASTILLO RODRIGO ALFONDO

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: BUENO MARTINEZ FERNANDO

Nombres de la madre: PALLARES MENESES ANA LUZ

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2012

Emissor: PABLO GABRIEL RAZMINO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 182-083-49111



182-083-49111

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

CERTIFICADO DE NOTACION
026-202
17044240-19
CARRILLO CASTAÑO RODRIGO ALEJANDRO
PELLEGRINI Y TORRES
PROVINCIA
CANTON
MUNICIPIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CANTON GUADUPE
17452200-19
CARRILLO CASTAÑO
RODRIGO ALEJANDRO
PELLEGRINI Y TORRES
GUADUPE
GUAYAS

CRISTIANIA (C)
ESTE DOCUMENTO ADECUA Y DE LUGAR
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES DE SU INTERES

CRISTIANIA (C)
CARRILLO CASTAÑO
RODRIGO ALEJANDRO
PELLEGRINI Y TORRES
GUADUPE
GUAYAS

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 12
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
aforentes son iguales a los documentos presentados ante mi
Quin, **09 ENE 2018**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704464849

Nombres del ciudadano: CARRILLO CASTILLO RODRIGO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENO PALLARES ANA LUZ

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: CARRILLO ESTUARDO

Nombres de la madre: CASTILLO DOLORES

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2018

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 168-063-49187



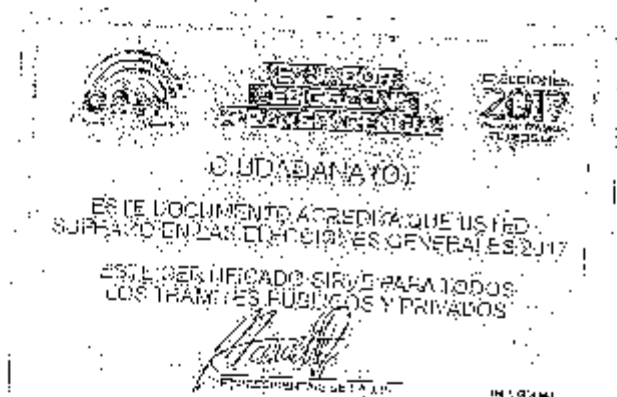
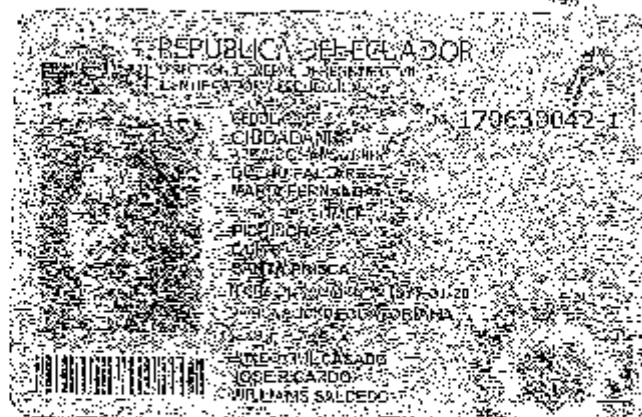
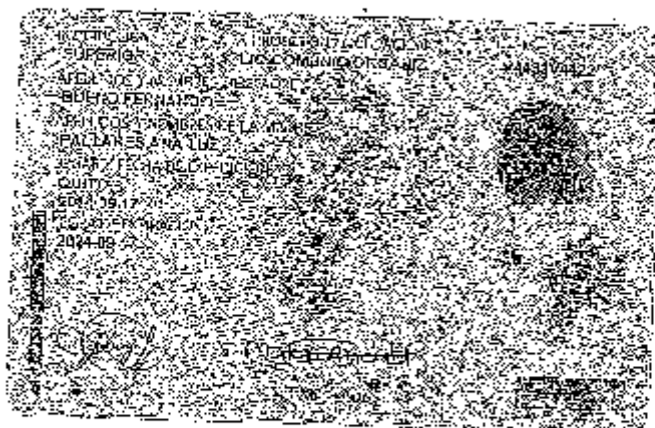
168-063-49187

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL C STRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la ley No. 17, de 2013, se otorga el presente documento en la ciudad de Quito, a las 10:00 horas del día 09 de Enero del 2013.

Quito, 09 ENE 2013

Ang. María Laura Delgado Viera
NOTARIA

Notaría 21



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1756330421

Nombres del ciudadano: BUENO PALLARES MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUNIC ORGANIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WILLIAMS SALCEDO JOSE RICARDO

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 2002

Nombres del padre: BUENO FERNANDO

Nombres de la madre: PALLARES ANA LUZ

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2015

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-083-49222



183-083-49222

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



No por sentencie de Direccion de Jueces

COPIA INTEGRAL DE ACTA DE NOMINACION O REFUNDO

El Jefe de Oficina de Registro Civil y Identificación y Cédula

El Jefe de Oficina de Registro Civil y Identificación y Cédula

Jefe de Oficina

El Jefe de Oficina de Registro Civil y Identificación y Cédula

El Jefe de Oficina de Registro Civil y Identificación y Cédula

El Jefe de Oficina de Registro Civil y Identificación y Cédula

Jefe de Oficina

El Jefe de Oficina de Registro Civil y Identificación y Cédula

El Jefe de Oficina de Registro Civil y Identificación y Cédula

Cayambe, 13 de Mayo del 2022.

Margarita Guamaniz Castro
Jefa de Registro Civil de
CAYAMBE-ENCARGADA

CÓDIGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tome Págs. 127 Acta

En Cayambe, tres de Mayo del dos mil veinti

que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jose Ricardo Williams Salcedo

nacido en Quito, el 13 de Noviembre de 1983

con Cédula N° 170420124-6 domiciliado en Quito

anterior Soltero, hijo de Fredy Williams

y de Rosa Salcedo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Fernanda Paez

Callares, nacida en Quito, el 20 de Enero de 1980

con Cédula N° 130630042-1 domiciliada en Quito

anterior Soltera, hija de Fernando Paez

y de Ana Pallaes

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cayambe

En este matrimonio legitimo y legal, en comun y libre

FECHA 03 de Junio del 2022

OBSERVACIONES

Recomendaciones

ESPESOR VALORANTE
USD 5.00

FIRMAS

Notaria 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
Direccion General de Registro Civil, Identificación y Cédula

COPIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEFU.

PARA DR. PATRICIO BUENO M.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUBINSCRIPCION
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

E. CAYAMBE

En la provincia de ESMERALDA hoy día DOS de FEBRERO del dos mil once, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex

tiende la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE RICARDO WILLIAMS SALCEDO nacido en QUITO el 13 de NOVIEMBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARTISTA con Cédula Nº 170420125-5 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA FERNANDA BUENO PALLARES

nacida en QUITO el 20 de ENERO de 1977 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula Nº 170538042-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de FERNANDO BUENO y ANA PALLARES.

LUGAR DEL MATRIMONIO: CAYAMBE FECHA: TREINTAJUNIO DEL DOSMIL DOS

En este matrimonio intervinieron a su vez: ...

OBSERVACIONES:

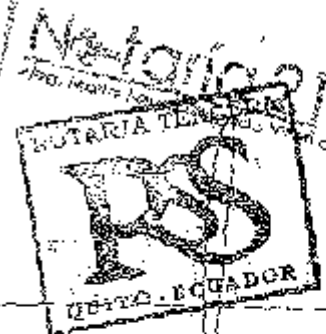
SIN OBSERVACIONES

FIRMAS

GESTION DE REGISTRO C
OPERADOR DEC7

14 MAR 2011

PARA: DR. PATRICIO BURRO M.



PARQUEAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL QUITA, 14 de Marzo del 2007. RAZON DE FONTE. ESCRITURA PUBLICA. DECLARADO ANTE EL NO
18 FOLIO TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITA, de fecha: 5 de Marzo del 2007. SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA
LOS CONYUGES JOSE RICARDO VILLALBA SALCEDO Y MARIA ESTHER BURRO BURRO POR EL presente con el numero 13 del ART 19 de la
y Notarial referenda, expedida el 5 de NOVIEMBRE de 1995. Se declara que se archiva con el numero 17-2-518. D.P.M. JESU DE
SECCION LEGAL

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fue dada
por el juez mediante sentencia del juez

cuyo copia se archiva

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del juez

cuyo copia se archiva

Jefe de Oficina

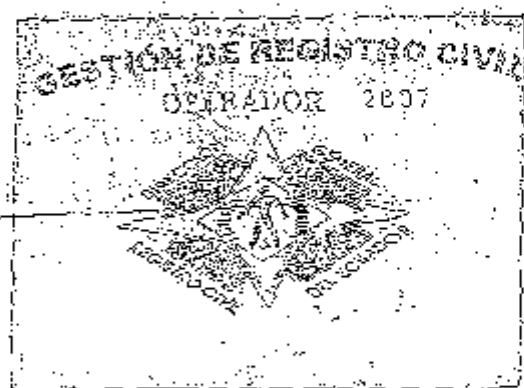
OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 fojas
antecedentes surgen a los documentos presentados ante mi
Quito, 09 ENE 2018.

Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaria

Notaria 21



14 MAR 2007

ESPACIO PARA TIMBRE

PARA : DR. PATRICIO BUENO M.

MR

RAZÓN: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL TRECE DE LA LEY
NOTARIAL, TOMO NOTA DE LA SUBINSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE QUITO, EL DIA
CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, DE LA
PRESENTE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
ENTRE LOS SEÑORES JOSÉ RICARDO WILLIAMS
SALCEDO Y MARIA FERNANDA BUENO PALLARES.- QUITO
A 14 DE MARZO DEL 2.007.- EL NOTARIO

EL NOTARIO

Dr. Roberto Caceres Alarza
Notario - Ecuador



JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION DE CAYANES.

RAZÓN: La Escritura de DISOLUCIÓN CONYUGAL de los esposos José Ricardo Williams Salcedo y
Maria Fernanda Bueno Pallares, es celebrada mediante Escritura Publica Celebrada ante el
Notario Publico Rogelio Sarmiento del Cantón Quito, con fecha 6 de Marzo del 2.007, de con-
formidad con el Artículo No. 18 Numeral 13 de la Ley Notarial Refrendada y expedida el 3 de
Noviembre de 1.996, y queda registrada en el Cantón Cayambe, provincia de Pichincha, constante
en el Tomo Primero del año 2.002, página 131, Acta No. 131, documentos que se archivan.

Libro No. 66113.

Cayambe, a 16 de Mayo del 2.007.

Gonzalo Sarmiento Sarmiento.

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

CAYAMBE - ECUADOR



Notaria 21

DECLARACION DE VOTACION

007 240 312 1303 70532

NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA

FECHA: 09/01/2010
LUGAR: BOGOTA
NOMBRE: [illegible]
Cedula: [illegible]

[illegible]

DECLARACION DE VOTACION

214374850

NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA

FECHA: 09/01/2010
LUGAR: BOGOTA
NOMBRE: [illegible]
Cedula: [illegible]

[illegible]

DECLARACION DE VOTACION

2010

NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA

FECHA: 09/01/2010
LUGAR: BOGOTA
NOMBRE: [illegible]
Cedula: [illegible]

[illegible]

DECLARACION DE VOTACION

2010

NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA

FECHA: 09/01/2010
LUGAR: BOGOTA
NOMBRE: [illegible]
Cedula: [illegible]

[illegible]

[illegible signature]

NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE BOGOTA
De acuerdo con la ley 175 de 1946 y la ley 1362 de 2009
de la ley 175 de 1946 y la ley 1362 de 2009
se declara que el/los ciudadano/s [illegible]
señalado/s en el presente documento, que se [illegible]

09 ENE 2010

Notaria
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Notaria 21



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705370862

Nombres del ciudadano: BUENO PALLARES MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE ANDRADE RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO

Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 2010

Nombres del padre: BUENO FERNANDO

Nombres de la madre: PALLARES ANA LUZ

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2019

Emitido: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NIT 21 - PICHINCHA-QUITO

N° de certificado: 187-063-46263



187-063-46263

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Notaria 21
Luzmila Delgado Vique

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
CELEBRADA ENTRE
SR. RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO AGUIRRE
ANDRADE Y
SRA. MARIA GABRIELA BUENO PALLARES
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI: 2º; COPIAS)

k e.

cap_aguirre bueno

Escritura No. 1324

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISEIS (26) de MARZO del año dos mil diez, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen el señor Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade y señora María Gabriela Bueno Pallares, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido



L. Oswaldo Mejía Espinosa

sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebraría proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una que contenga las capitulaciones matrimoniales que se detallan en la siguiente minuta: COMPARECIENTES: A la celebración de esta escritura comparezcan el señor Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade y la señora María Gabriela Bueno Pallares. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para celebrar la presente escritura pública. CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Los comparecientes declaran que, en atención al matrimonio que están por contraer, han acordado, en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y ocho inciso final del vigente código civil, celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: PRIMERO: Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente, que permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después de que se haya celebrado el indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles y los derechos y acciones afincados en bienes raíces que

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Notaria 21
Asp. María Luján Pineda C. QUITO



actualmente pertenecen a los capitulantes, sino también todos aquellos que se enumeran o se hallan comprendidas en el artículo ciento cincuenta y ocho del código civil, por lo tanto, los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee cada una de las partes, entre otros vehículos, semovientes, maquinaria agrícola o industrial y sus productos, mercancías para la actividad comercial, menaje de casa y oficina, objetos de uso personal, incluidas joyas y obras de arte, acciones y participaciones o acciones en sociedades mercantiles y/o civiles, derechos y acciones fincados en cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles, y especies o dinero que los comparecientes actualmente poseen, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal. para mayor claridad, se adjunta como anexo a esta escritura los bienes que posee cada uno, sin perjuicio de que existieran otros que se hubiese omitido enlistar, los cuales se entiende de todas maneras no formar parte de la sociedad conyugal al tenor de este numeral **SEGUNDO:** Así mismo, convienen de mutuo acuerdo los suscriptores en que no ingrese al haber de la sociedad conyugal que van a formar, los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados por cualquiera de ellos, durante el matrimonio y aún después del matrimonio, así como las herencias o legados que les corresponda. Las capitulantes continuarán administrando sus bienes propios, inmuebles y muebles, y disponiendo así mismo libremente de ellos, con la



D.O. 11/11/2011

plena capacidad civil que para disponer de lo suyo, les confiere el código civil a cada uno de ellos. TERCERO: Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, éstos, modificando las reglas contenidas en los numerales del uno al cinco del artículo ciento cincuenta y ocho del código civil, convienen que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provenga de los bienes muebles e inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la sociedad conyugal a formarse, en virtud del matrimonio que proyectan contraer. En consecuencia, los frutos réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes enlistados en el anexo o no, de propiedad exclusiva de cada uno de ellos, beneficiarán al patrimonio individual de cada contrayente. En virtud de los acuerdos que proceden no existen y por tanto no a lugar a enumerar bienes que los comparecientes aporten a la sociedad conyugal, ni la apreciación de su valor se deja constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o no de plazo vencido, que adeuden los capitulantes, que consten de los respectivos instrumentos de crédito, serán pagadas con dinero de su exclusivo peculio sin que por lo tanto, deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales adeudos. CUARTO: Los comparecientes se reservan para sí los bienes propios que adquieran luego de la celebración del matrimonio proyectado, por las actividades que desarrollan cada uno de ellos, por lo tanto, si cualquiera de ellos o los dos

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Notaria 21



conjuntamente deseen adquirir cualquier clase de bienes para la sociedad conyugal deberán declarar expresamente, en el correspondiente instrumento público o privado, que tales bienes que adquieren serán bienes de la sociedad conyugal que se establecerá a raíz del matrimonio que se han propuesto contraer; de no hacerlo estos pertenecerán a su propio peculio y por lo tanto no formaran parte de la sociedad conyugal. Finalmente, los capitulantes ratifican que los bienes que adquieran cualquiera de ellos a título gratuito, herencia, donación, pertenecerán a su propio peculio y no formarán parte de los bienes de la sociedad conyugal.

QUINTO: Sin perjuicio de las capitulaciones matrimoniales que se establecen, los comparecientes convienen en que durante el matrimonio, se prestarán mutua y recíprocamente el apoyo y auxilio debidos, y en los términos que la ley dispone, prestarán mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes. **SEXTO:** Así mismo los comparecientes manifiestan expresamente que las capitulaciones matrimoniales acordadas podrán modificarse de común acuerdo entre las partes.

MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: En los términos precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas a la formación, haber social, administración y más particulares atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta del pacto escrito, en el título quinto del libro primero del vigente código civil, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes de la presente escritura los efectos previstos para



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y tres del código civil VIGENCIA: Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio proyectado entre los comparecientes y les serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del título quinto del libro primero del código civil. en tal sentido, las partes, en caso de divorcio o separación, no podrán reclamar la una contra la otra sobre los bienes que les pertenecen - INSCRIPCIÓN.-

Cualquiera de los comparecientes tendrá la facultad de solicitar y obtener la competente inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los registros civil, de la propiedad y mercantil de cualquier canton y en especial en los del cantón quito, lugar en que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Se recordará que estas capitulaciones sean anotadas al margen de la partida de matrimonio que contraigan CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato es, por su naturaleza,

~~indeterminada.~~ Ured, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública de capitulaciones matrimoniales.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega a la misma que se halla firmada por el doctor Luis Carlos Fernández, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (4232). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Notaria 21
Mons. Laura Delgado Villan



caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su
contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo
cual doy fe -

Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade

f) Sr. Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade
c.c. 170635516-9

Maria Gabriela Bueno Pallares

f) Sra. Maria Gabriela Bueno Pallares
c.c. 1705370882

E. Delgado



7

[Handwritten signature]



FE 218.784



REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
CANTON

012-0002
ALABER
BUENO PALLARES MARIA GABRIELA

1705370862
062.41

PERSONA
PROVINCIA
TIPO DE
FAMILIAR

CANTON

[Handwritten signature]
F. A. GARCIA DE GUATEMALA

Notaria 21

CIUDADANIA: 170635514-9
AGUIRRE ANDRADE RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO
VITACIA/
28 MAYO 1960
005- 0327 00106 M
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

EDULATORIANO***** E334412252
BIMONEDADO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
RAFAEL AGUIRRE
ROSARIO ANDRADE
QUITO 21/11/2007
21/11/2010
REN 2640372

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009
130-37021 170635514-9
AGUIRRE ANDRADE RAFAEL JOSE
EUGENIO CAYETANO
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

Se otorgo ante mi, y en fe de ello SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiseis de
Marzo del año dos mil diez.-

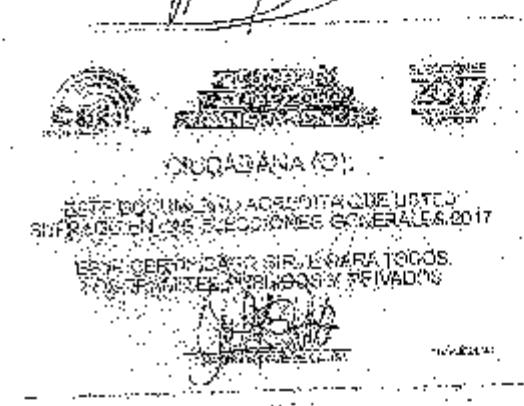
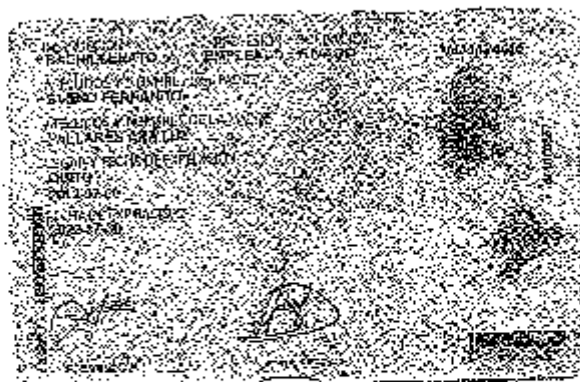
Notaria 10
Ecuador
En Ciudad de Quito

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

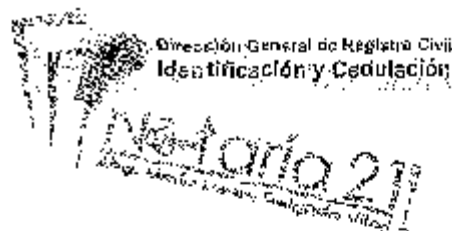
El documento que antecede en 5 folios es
FIEL COMPLETO lo certifico
Quito, 09 ENE 2010

Abg. Maria Laura Delgado Vitari
NOTARIA

Notaria 21



NOTARIA VAGUELA FR-MERA DI - DISTRITO ME. ROYOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ...
 anteceden son iguales a los documentos presentados a mí.
 Cuidó, 09 ENE 2019
 Notaria 21
 Notaria



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708879507

Nombres del ciudadano: BUENO PALLARES JOSÉ ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMERE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estrado Civil: CASADO

Cónyuge: FERRO PONCE GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE JUNIO DE 2006

Nombres del padre: BUENO FERNANDO

Nombres de la madre: PALLARES ANA LUZ

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2012

Información notarial de la fecha: 3 DE ENERO DE 2018

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 187-083-49319



187-083-49319

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706379507

Nombre: BUENO PALLARES JOSE ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del campo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 0 DE ENERO DE 2018

Emisor: PABLO GABRIEL PÁZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 2° - PICHINCHA - QUITO



Nº de Certificado: 189-083-49323



189-083-49323





Notaria 2

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Teléfono: 2 986-589 / 2 986-938
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

C O P I A

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de

Cuánta: S

Quito,



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE

SR. JOSÉ ANTONIO BUENO PALLARES Y

SRTA. GABRIELA FERRO PONCE

CUANTIA: INDETERMINADA

(DL: 2;33 5. COPIAS)

k.e

cap_bueno pallares

Escritura No. 1971

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO (88) de MAYO del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito comparecen el señor José Antonio Bueno Pallares, y, la señorita Gabriela Ferro Ponce, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA; COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte y por sus propios derechos el señor José Antonio Bueno Pallares; y, por otra parte y por sus propios derechos, la señorita Gabriela Ferro Ponce. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

Notario 21
Abg. María Laura Escobar Virel

edad, de esta civil solteros, concubios en Quito, Distrito
Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los comparecientes han
decidido contraer matrimonio y, amparados las normas de los artículos
153 a 156 del Código Civil, han convenido en celebrar estas
capitulaciones matrimoniales, para que rijan, en cuanto a los bienes de
cada uno de los cónyuges, durante su matrimonio. **TERCERA:**
RÉGIMEN DE BIENES: Los futuros cónyuges expresamente declaran
su voluntad de no aportar bien mueble o inmueble alguno o deuda alguna
a la sociedad conyugal que se conformará con su matrimonio, esto es,
todos los bienes, frutos y deudas de los futuros cónyuges permanecerán
en cada uno de sus respectivos patrimonios. Así mismo, todos los bienes
muebles o inmuebles adquiridos por los futuros cónyuges en forma
individual, o las deudas adquiridas por cada uno de ellos en forma
individual luego de contraído el matrimonio, no ingresarán a la sociedad
conyugal conformada por el hecho del matrimonio, esto es, todos los
bienes, frutos y deudas futuros, también permanecerán en el patrimonio
separado y propio de cada cónyuge. Sin embargo, los futuros cónyuges
podrán adquirir bienes en común manteniéndose los respectivos derechos
y acciones en el patrimonio exclusivo de cada uno de ellos. **CUARTA:**
CUANTÍA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA:**
GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos de esta escritura, su registro e
inscripción, serán de cuenta de los futuros cónyuges, en partes iguales. El
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA**
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos
habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor
Luis Ponzo Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo
el número novecientos ochenta y cuatro (984). Para la celebración de la

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

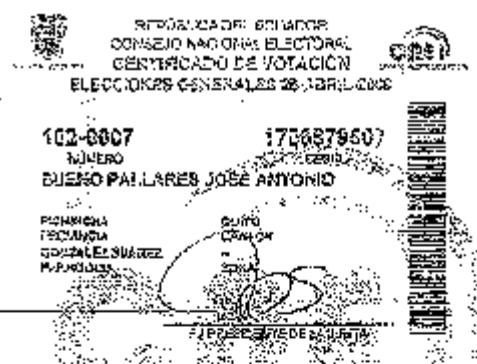
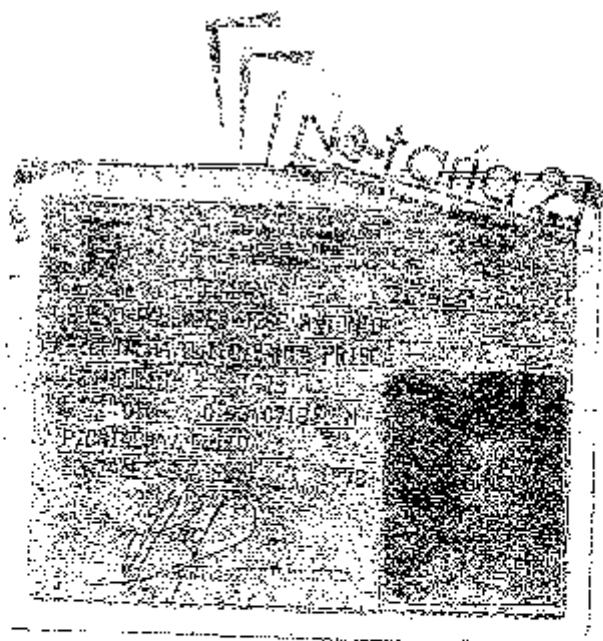
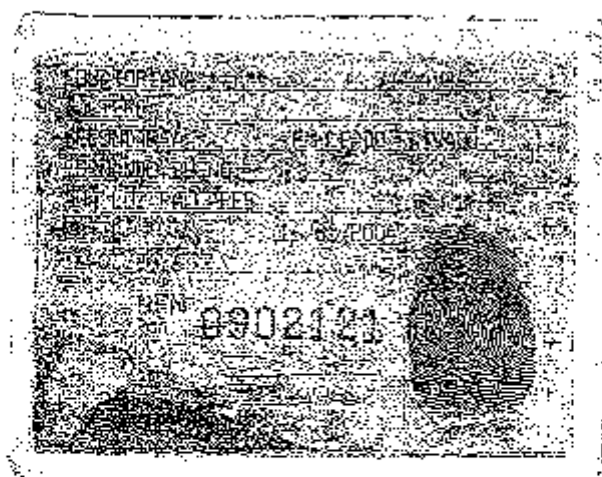


presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que las fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto De todo lo cual doy fe.-

g) Sr. José Antonio Bueno Pallares
c.c. 170687950-7

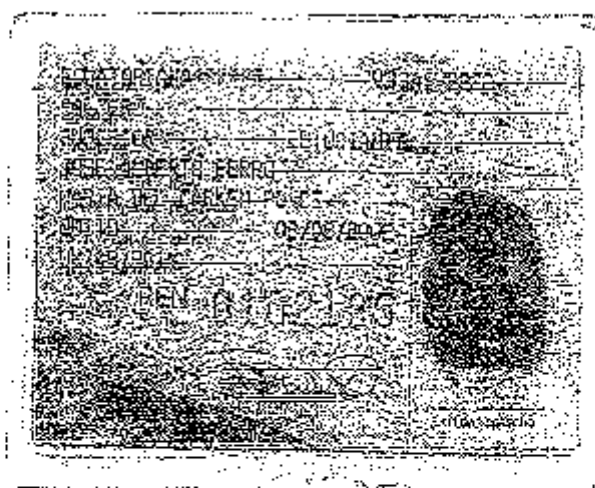
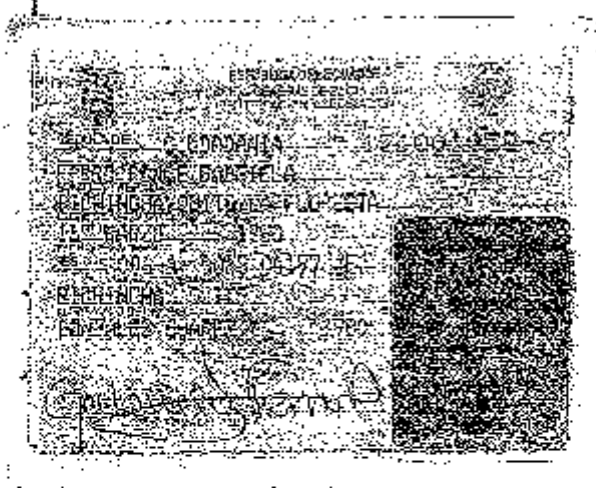
h) Srta. Gabriela Ferro Ponce
c.c. 177901052-9





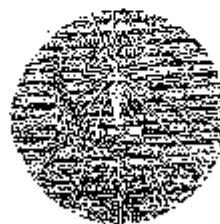
Handwritten signature or mark.

Vertical text or stamp on the right margin.



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta de CUARIA COPIA CERTIFICADA de la escritura publica CAPTULACIONES MATRIMONIALES, celebrado entre el seños JOSE ANTONIO BUENO PALLARES Y SRTA GABRIELA FERRO PONCE; firmada y sellada en Quito, al primer dia del mes de Junio del dos mil nueve -

Est. Oswaldo Mejia Espinosa,
NOTARIO CUADRA GESTIMO DEL CANTÓN QUITO



Noranda

Can este lucru găsit înscris în prezenta scrisură ori nu:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 140, repertorio(s) - 38694

Difficult Assignments -

GEH-80047362 General situado en la parroquia QUESERA, de este Cantón

domingo, 21 mayo 2006 08:24:43 AM

RE REGISTRATION

Contrarily,

BUENO PALLARES JOSÉ ADOLFO en su calidad de COMPAÑEROS
FERRO PONCE GABRIEL S en su calidad de COMPAÑEROS

Los números de matrícula le servirán para evaluar el éxito posterior.

[illegible]

Author - LUIS HERRERA

Revisor - FABIAN ROMERO

Agradecemos - JOSÉ CAMPAÑA

PR-0034594



FACTORY AND LABOR UNION AGREEMENTS
National Labor Relations Board, Washington, D.C., 20540, has
received a petition for enforcement of a contract between the
International Brotherhood of Teamsters, Local 100, and the
United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America, Local 100,
and the International Brotherhood of Teamsters, Local 100, and the
United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America, Local 100.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040

09-0776

El documento que antecede en(frase) es
FIEL COMPLETO o certificado
Código: de CNE 2018

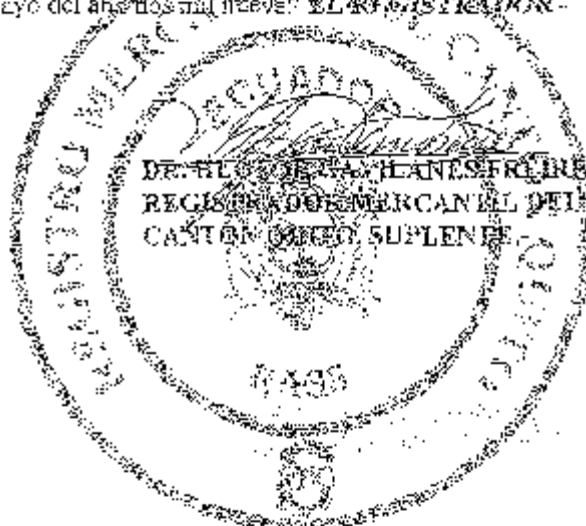
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Motoric 21

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO



ZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número 1684 del Registro Mercantil, Tomo 140, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre los Señores **JOSÉ ANTONIO BUENO PALLARES; Y, GABRIELA FERRO PONCE**. Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 08 de mayo del 2009, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1008. Se anotó en el Repertorio bajo el número 18987. Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. **EL REGISTRADOR**.



504g

RECEIVED: 01 JUN 2009
CANTÓN QUITO
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO

01 JUN 2009

LA COMISIÓN REGISTRAL

NIVEL: BACHILLERATO
 EMPLEADO: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES: YACA DSWALDONA POLEON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA EUGENIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: BARBA
 FECHA DE NACIMIENTO: 2013-05-18
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-18

E433912222
 0111-2771

REPUBLICA DE ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

APELLIDOS Y NOMBRES: YACA HERRERA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: RICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-12-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LEONOR ALEGRIA
 GONZALEZ ALMEIDA

M. 170492129-3

CENSUS
 ECUADOR
 ELECIONES 2017
 CIUDADANA(O)
 ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS
 PRESENTADO EN LA JEFATURA DE LA ZONA

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 040
 YACA HERRERA EDOAR FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RICHINCHA
 CROVINGA
 QUITO
 CALTO
 VARELA SUAREZ
 FERNANDA

1704921293
 1704921293

1704921293

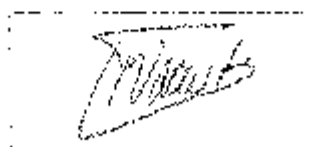
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18
 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en folios
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, 09 ENE 2018

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notario 21



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704921293

Nombres del ciudadano: VACA HERRERA EDGAR FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ ALMEIDA LEONOR ALEGRIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: VACA OSWALDO NAPOLEON

Nombres de la madre: HERRERA EUGENIA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2018

En ser: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 186-083-49367



186-083-49367

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Notaría 21

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SISAPAMBA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Tabacundo, el día de hoy, 05 de enero del 2018, siendo las 10h00 se reúnen en las oficinas de Compañía Sisapamba C.a Ltda., ubicadas en Tupigachi, Barrio Granobles, Cantón Pedro Moncayo las siguientes personas:

SOCIOS	PORCENTAJE
Ana Luz Bueno Pallares	25%
Maria Gabriela Bueno Pallares	25%
Maria Fernanda Bueno Pallares	25%
José Antonio Bueno Pallares	25%
TOTAL	100%

Preside la Junta la señora Ana Luz Bueno Pallares y actúa como Secretario el Gerente General de la empresa José Antonio Bueno Pallares.

Encontrándose presente la totalidad de capital pagado de la Compañía, los asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías a fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

Uno: Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones en favor del señor Edgar Fernando Vaca Herrera

En atención a lo expuesto, los socios manifiestan su conformidad, razón por la cual la celebración de la presente junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la junta. Su desarrollo es el siguiente:

Uno: Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones en favor del señor Edgar Fernando Vaca Herrera

Toma la palabra el señor Secretario, quien informa a los socios que es de interés de todos los socios de la compañía ceder un porcentaje de sus participaciones al señor Edgar Fernando Vaca Herrera. Los socios aprueban por unanimidad la cesión de participaciones en favor del señor Edgar Fernando Vaca Herrera de conformidad con el siguiente cuadro de cesión de participaciones:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO
Ana Luz Bueno Pallares	3500	Edgar Fernando Vaca Herrera
Maria Gabriela Bueno Pallares	3500	Edgar Fernando Vaca Herrera
Maria Fernanda Bueno Pallares	3500	Edgar Fernando Vaca Herrera
José Antonio Bueno Pallares	3500	Edgar Fernando Vaca Herrera
TOTAL	14,000	

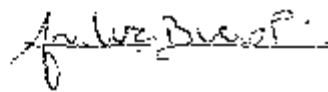
Por tanto, el cuadro de capital, luego de que se perfeccionen las correspondientes cesiones, queda integrado de la siguiente manera:

Socios	Capital Actual (USD)	Participaciones	Porcentaje
Ana Luz Bueno Pallares	US\$ 31,500	31,500	22,5%
Maria Gabriela Bueno Pallares	US\$ 31,500	31,500	22,5%
Maria Fernanda Bueno Pallares	US\$ 31,500	31,500	22,5%
José Antonio Bueno Pallares	US\$ 31,500	31,500	22,5%
Edgar Fernando Vaca Herrera	US\$ 14,000	14,000	10%
TOTAL	US\$ 140,000	140,000	100%

No habiendo otro asunto que tratar, a las 10h45 el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

A las 11h00 se reinstala la junta con la presencia de los socios anotados al inicio. Se da lectura a través de secretaría de la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los socios, el Presidente y el Secretario Ad-Hoc que certifica.



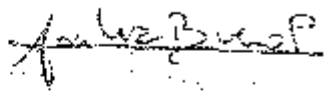
Ana Luz Bueno Pallares

PRESIDENTE



José Antonio Bueno Pallares

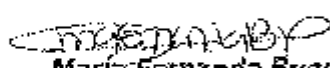
SECRETARIO



Ana Luz Bueno Pallares
SOCIO



Maria Gabriela Bueno Pallares
SOCIO



Maria Fernanda Bueno Pallares
SOCIO



José Antonio Bueno Pallares
SOCIO

Notario 211
Asp. María Luisa Celis (1982)

Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de SISAPAMBA CIA. LTDA., por medio de la presente tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 05 de enero de 2018, se ha procedido a autorizar la cesión de 14.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, propiedad de los señores Ana Luz Bueno Pallares, María Gabriela Bueno Pallares, María Fernanda Bueno Pallares y José Antonio Bueno Pallares, en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

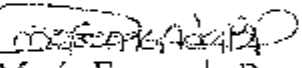
Quito D.M., 06 de enero de 2018


José Antonio Bueno Pallares
Gerente General

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA


María Fernanda Bueno Pallares

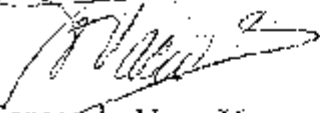
CC. 1206300421


María Gabriela Bueno Pallares

CC. 170330862


José Antonio Bueno Pallares

CC. 170639987


Edgar Fernando Vaca Herrera

CC. 1704971293



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81. piso 8

Teléfonos: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



20181701021P00667

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SISAPAMBA CIA.LTDA., otorgada por ANA LUZ BUENO PALLARES Y OTROS, a favor de EDGAR FERNANDO VACA HERRERA, sellada y firmada en Quito, nueve de enero del dos mil dieciocho.

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO

NOTARIA

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO



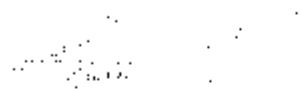
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

QUITO





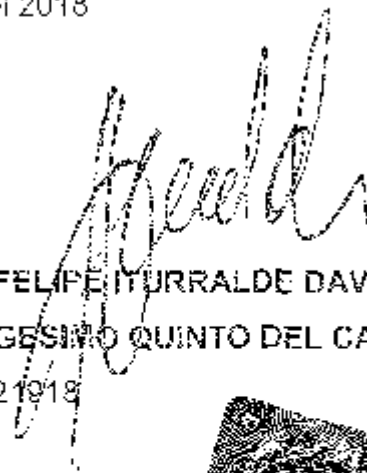
NOTARIA
VIGÉSIMA PRIMERA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025000053

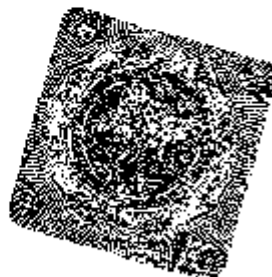
Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía "SISAPAMBA CIA. LTDA.", celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 23 de julio del 2007, de la Cesión de Participaciones otorgada por ANA LUZ BUENO PALLARES, RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO CASTILLO, MARIA FERNANDA BUENO PALLARES, MARIA GABRIELA BUENO PALLARES Y JOSE ANTONIO BUENO PALLARES a favor de EDGAR FERNANDO VACA HERRERA, mediante escritura pública celebrada ante la Abogada Maria Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, el 09 de enero del 2018.

Quito, a 16 de enero del 2018


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001 002-000021918



Factura: 001-002-000021918

2C181701025000058

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO HERRERA DE CAVALLOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025000058



MATRIZ	
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2018 (9:07)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SISPAMBA S.A. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	45859

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
VACA HERRERA EDGAR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1734921293
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR ANA LIZ BUENO PALLARES, RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO CASTILLO, MARIA FERNANDA BUENO PALLARES, MARIA GABRIELA BUENO PALLARES Y JOSE ANTONIO BUENO PALLARES A FAVOR DE EDGAR FERNANDO VACA HERRERA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-1-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701025000058

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO HERRERA DE CAVALLOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025000058

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2018 (9:07)
TIPO DE RAZÓN:	CESSION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SISPAMBA S.A. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	45860

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
VACA HERRERA EDGAR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1734921293
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR ANA LIZ BUENO PALLARES, RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO CASTILLO, MARIA FERNANDA BUENO PALLARES, MARIA GABRIELA BUENO PALLARES Y JOSE ANTONIO BUENO PALLARES A FAVOR DE EDGAR FERNANDO VACA HERRERA

	DE EDGAR FERNANDO VACA HERRERA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7010-701021P55587



[Handwritten signature]

NOTARÍA DEL PE SIDRO ITURRALDE DAVALES
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Espacio en
Blanco



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Montcayo

ESTABLECIMIENTO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONTCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 36,

Repertorio(s). 021

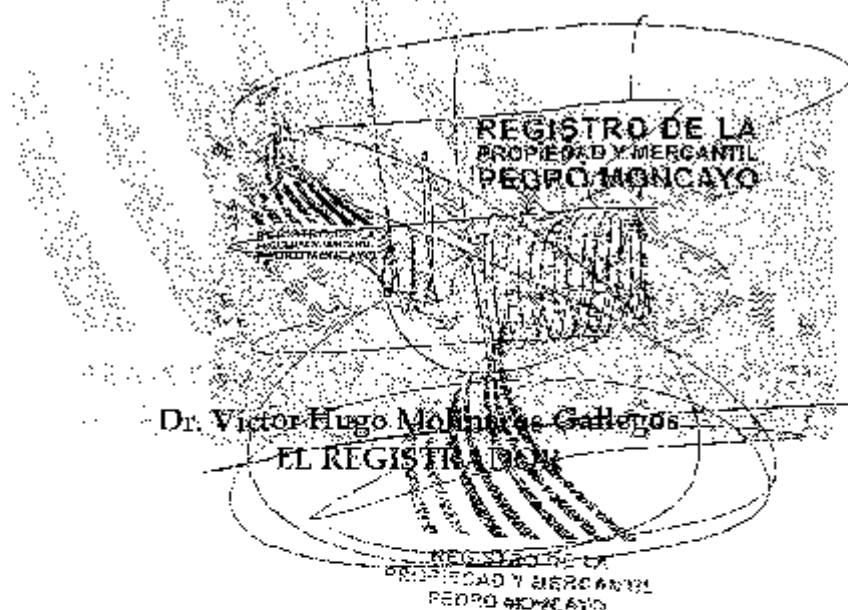
Fojas: 008

No. 004.-

En la que consta: La **CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA Compañía SISAPAMBA CIA. LTDA.**

Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, a 19 de Febrero de 2018



RP7M-003-F,33069 2018

ELABORADO POR: Srta. Dennise Acuña

REVISADO POR: Leda Edilma Torres

